



Rafaela, 16 de Febrero de 2022.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra I – N.º 301.108/7 - Fichero N.º 78 - Tomo N.º 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16; 17 y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° 52.240 se llamó a Licitación Pública para la Provisión de mano de obra, equipos y materiales necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura Básica para el Desarrollo de una Urbanización de 315 lotes en Concesiones N° 203-204 en la zona Noreste de la Ciudad de Rafaela.

Que en el acto de apertura, llevado a cabo el día 28 de Octubre de 2021, se presentaron cinco ofertas, correspondientes a las siguientes firmas: DINALE S.A., MENARA CONSTRUCCIONES S.A., GEOTECNIA Y CIMENTOS – ROMANO CESAR (UTE), BRAJKOVIC S.A. Y TECSA S.A.

Que de la evaluación de los requisitos formales, realizada por la Dirección de Compras, surge que el Oferente N° 5, TECSA S.A., el resto de los oferentes cumplimenta con lo solicitado, no cumplimenta con lo requerido en el art. 8), inc. 20) del Sobre N.º 1 del Pliego de Bases y Condiciones Complementarias – Anexo II, dado que no acompañó el Certificado de "Libre Deuda de Multas de Tránsito en Municipalidad de Rafaela" expedido por el Juzgado Municipal de Faltas - Bv. Santa Fe N° 2112 – Rafaela, registrando deuda por tales conceptos con la Municipalidad de Rafaela. El resto de los oferentes cumplimenta con los requisitos formales exigidos en el llamado.

Que del informe técnico de las propuestas realizado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, la Secretaría de Ambiente y Movilidad, y el Instituto Municipal de la Vivienda, que dos oferentes no cumple con lo requerido en el art. 9) del Pliego de Bases y Condiciones Complementarias – Anexo II, dado que propone como plazo de ejecución de obra, 6 meses, siendo indispensable de conformidad a dicho artículo, que la oferta básica cotice por un plazo mínimo de 12 meses; y TECSA S.A. no cumple con lo exigido en el inc. 3) del Sobre N.º 2, del Pliego de Bases y Condiciones Complementarias - Anexo II, para la ejecución de los ítems 2,5 y 2,6, dado que ofrece utilizar un hormigón H 25, en lugar de hormigón H 30 conforme lo requiere el pliego."

Que del informe económico surge que las propuestas que dan cumplimiento a los requisitos formales y técnicos, no resultan convenientes a los intereses municipales, pues de adjudicar la licitación, el Municipio debería afrontar el pago de la suma que excede el presupuesto oficial de la misma, más el monto correspondiente al 15% del total de la obra, cuyo compromiso asumió por Convenio con el Estado Nacional, lo que totalizaría al día de la fecha una suma aproximada de \$ 93.885.610, sujeta a actualización, no pudiendo sugerirse la adjudicación en tales términos."

Que teniendo en cuenta que es una obra sumamente importante y necesaria en la ciudad es que se sugiere realizar un nuevo llamado a Licitación.

Por todo ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1.º)- Rechazase la oferta presentada por TECSA S.A., con domicilio en calle Primera Junta 2507 Piso 10 Dpto 4 de la ciudad de Santa Fe, por no cumplimentar con lo requerido en el art. 8), inc. 20) del Sobre N.º 1 e inc. 3) del Sobre N.º 2, -en relación a los ítems 2,5 y 2,6- del Pliego de Bases y Condiciones Complementarias - Anexo II del Decreto N.º 52.240.

Art. 2.º)- Rechazase la oferta presentada por MENARA CONSTRUCCIONES S.A., con domicilio en calle Av Italia 1320 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, por no cumplimentar con lo requerido en el Art. 9º) del Pliego de Bases y Condiciones complementarias – Anexo II del Decreto N°52.240.

Art. 3.º)- Declárese fracasada la Licitación Pública ordenada por Decreto N° 52.240.

Art. 4.º)- Apruébense el Pliego General de Bases y Condiciones (Anexo I), el Pliego de Bases y Condiciones Complementarias (Anexo II), el Pliego Especificaciones Técnicas Obras Viales (Anexo III), el Pliego Especificaciones Técnicas de Puente de Acceso sobre canal Norte por calle Jorge Newbery (Anexo IV), el Pliego Especificaciones Técnicas de Desagüe s Pluviales (Anexo V), el Pliego de Especificaciones Técnica s Veredas (Anexo VI), el Pliego Especificaciones Técnicas Red de Agua Potable (Anexo VII) , el Pliego Especificaciones Técnica s Electrificación (Anexo VIII), el Pliego Especificaciones Técnica s Alumbrado Público (Anexo IX), el Pliego Especificaciones Técnicas Forestación (Anexo X), el Pliego Especificaciones Técnicas Señalética (Anexo XI), las Normas de Seguridad e Higiene para Contratistas (Anexo XII), el Plan de Gestión y Manejo Ambiental (Anexo XIII), Planillas (Anexo XIV) y Planos (Anexo XV) correspondientes a la Obra de Infraestructura Básica para el Desarrollo de una Urbanización de 315 Lotes en Concesiones 203-204 en la Zona Noreste de la Ciudad de Rafaela.

Art. 5.º)- Llámase nuevamente a Licitación Pública para la provisión, para la provisión de la mano de obra, equipos y materiales necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura Básica para el Desarrollo de una Urbanización de 315 Lotes en

Municipalidad
de
Rafaela
Intendencia



Concesiones 203-204 en la Zona Noreste de la Ciudad de Rafaela, en un todo de acuerdo al presente Decreto, sus Anexos, y subsidiariamente por la Ley Provincial N° 5188, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, así como también el Decreto-Ordenanza Municipal N° 3090, las Leyes Nacionales N° 27.271 y 27.397 y demás legislación Nacional, Provincial Municipal vigente que resulte de aplicación.

Art. 6.º)- PRESUPUESTO , SELLADO O Y PLIEGO: Fijanse los siguientes valores:

- Presupuesto Oficial asciende a la suma de: Pesos Trescientos Veintidós Millones Dosecientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Cincuenta Pesos con Cincuenta y Siete Centavos (\$321.243.050,57.-), equivalentes a Tres Millones Ciento Sesenta y Seis Mil Ochocientos Veintiocho Con Dieciocho (3.166.828,18.-) UVIs - Ley Nacional N.º 27.397.
- Sellado Oficial asciende a la suma de: *Pesos Cinco Mil Veinte Con Veinticinco Centavos (\$5020,25.-)*
- Valor del Pliego asciende a la suma de: *Pesos Diecisiete Mil Trescientos Setenta y Dos Con Cuarenta Centavos (\$17.372,40.-)*

Los Pliegos deberán adquirirse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, sita en calle Moreno N° 8 - 2do. Piso - de esta ciudad de Rafaela, en días hábiles municipales y hasta el día y hora fijados para la apertura de sobres.

Art. 7.º)- LAS PROPUESTAS: Las ofertas deben ser presentadas en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela con la siguiente inscripción: "Municipalidad de Rafaela - Dirección de Compras - calle Moreno N° 8 - 2.º Piso - 2300 Rafaela (Santa Fe)- Presentación de Ofertas Decreto N° OBRA: infraestructura básica para el desarrollo de una urbanización de 315 lotes en Concesiones N° 203-204 en la zona noreste de la ciudad de Rafaela"; hasta la hora fijada para la apertura de las propuestas.

Art. 8.º)- APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas se abrirán en dependencias de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rafaela, calle Moreno N° 8 - 2.º Piso - Rafaela (Santa Fe), o en el lugar que el Municipio notifique a los oferentes, el día **07 de Marzo** de 2022, a las Nueve (9) horas. En caso que el día fijado resulte no laborable para la Administración Pública Municipal, la apertura se realizará el día hábil inmediato posterior, a la misma hora fijada en el párrafo precedente.

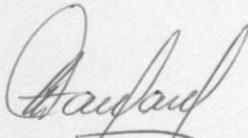
Art. 9.º)- MANTENIMIENTO DE OFERTAS: Las ofertas deberán mantenerse por el plazo de 90 días hábiles a partir del día siguiente al del acto de apertura de las ofertas. Serán rechazadas las ofertas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo.

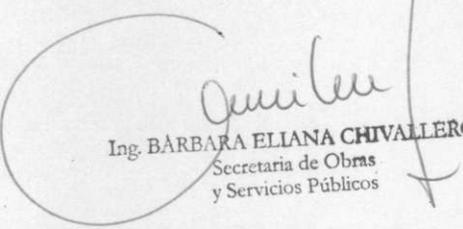
Art. 10.º)- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA: El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.02.01.02.017.106.00.00/3 Vivienda y Habitat Social y al Programa de Actividades Centrales y Comunes de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Art. 11.º)- CONDICIÓN: La adjudicación de la presente Licitación Pública, quedará condicionada a la firma previa del Convenio Específico de Urbanismo con la Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación. La no adjudicación de la presente por la falta de cumplimiento de tal condición, no generará derecho a reclamo indemnizatorio alguno contra la Municipalidad de Rafaela por quienes hayan sido seleccionados como adjudicatarios.

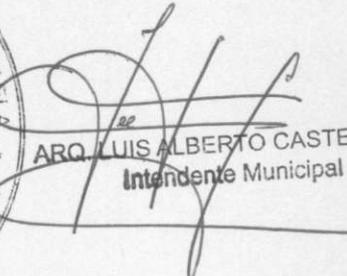
Art. 12.º)- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y Finanzas, por la Señorita Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Art. 13.º)- Regístrese, comuníquese , notifíquese, publíquese y archívese.


HERIBERTO JUAN LANFRANCO
Secretario de Hacienda
y Finanzas


Ing. BÁRBARA ELIANA CHIVALLERO
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos




ARQ. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal